

CAV 21.01 PUBLICADA LA CONVOCATORIA DEL PROGRAMA HAZITEK 2021 - FASE I

14 de Enero de 2021

SPRI (Agencia Vasca de Desarrollo Empresarial) ha hecho pública la convocatoria de la Fase I, del Programa HAZITEK, apoyo a la realización de Proyectos de Investigación Industrial o Desarrollo Experimental, tanto de carácter competitivo como de carácter estratégico, en el sector empresarial de la Comunidad Autónoma de Euskadi, y en los ámbitos de especialización enmarcados en el Plan de Ciencia, Tecnología e Innovación, Euskadi 2030.

El programa HAZITEK integra dos líneas de apoyo diferenciadas:

1) Proyectos de I+D de carácter competitivo:

- Proyectos dirigidos al desarrollo de nuevos productos.
- Proyectos dirigidos al lanzamiento de nuevas empresas de base científica y tecnológica.

2) Proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental en sectores estratégicos:

- Proyectos contemplados en los Ámbitos de Especialización del PCTI Euskadi 2020 que fomenten una colaboración público-privada en I+D+i, así como proyectos orientados a la creación de nuevos conocimientos útiles para obtener nuevos o mejores productos, procesos o servicios, así como integrar nuevas tecnologías de carácter estratégico, crear nuevas patentes y nuevas empresas de base científico-tecnológica (NEBTs).

Se podrán presentar a la presente convocatoria aquellos proyectos desarrollados en **2021** en el caso de los **proyectos de carácter competitivo** y aquellos desarrollados a lo largo del período **2021-2023** en el caso de proyectos de **carácter estratégico**.

Plazo de presentación de solicitudes

Hasta el 12 de marzo de 2021, a las 12:00 h.

Requisitos y características

1. Proyectos de investigación y desarrollo de carácter competitivo:

- a) Las áreas de actuación científico-tecnológicas para estos proyectos subvencionables deberán estar enmarcadas en los ámbitos de especialización del PCTI, Euskadi 2030.
- b) Los proyectos podrán realizarse de **forma individual o en cooperación** entre dos o más entidades beneficiarias. Los proyectos de cooperación transnacional en los que participen una o más empresas ubicadas en Euskadi en colaboración con otras entidades europeas (ERANETs) se considerarán proyectos en cooperación.
- c) Para que un proyecto sea objeto de subvención deberá presentar un **presupuesto total anual mínimo de 100.000 euros y, en caso de ser un proyecto en cooperación, un presupuesto anual mínimo por empresa participante de 50.000 euros**.
- d) Para garantizar el **efecto incentivador** de las ayudas sólo podrán acogerse a las mismas los proyectos que se inicien con **posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud** de ayuda de la entidad solicitante.
- e) Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse y permanecer en la **Comunidad Autónoma del País Vasco** durante un período mínimo de **cinco años**.

2. Proyectos de investigación industrial y de desarrollo experimental de carácter estratégico:

- a) Las áreas de actuación científico-tecnológicas estratégicas para estos proyectos subvencionables estarán enmarcadas mayoritariamente dentro de las prioridades establecidas en el PCTI Euskadi 2030/Estrategia de Especialización Inteligente (RIS3) que son las siguientes:

1. Energía
2. Industria Inteligente
3. Biociencias-salud

-
- b) Para que un proyecto sea objeto de subvención deberá presentar un **presupuesto total, mínimo, de 4 millones de euros y una duración máxima de 3 años.**
- c) Los proyectos se desarrollarán en cooperación, que estarán constituidos, como mínimo, por 3 empresas, e implicará la colaboración entre ellas y, a su vez, la colaboración con agentes de la RVCTI, en calidad de subcontratados (al menos un agente y un mínimo del 20% del presupuesto total).
- d) Para garantizar el **efecto incentivador** de las ayudas sólo podrán acogerse a las mismas los proyectos que se inicien con **posterioridad a la fecha de presentación de la solicitud** de ayuda de la entidad solicitante.
- e) Los proyectos subvencionados deberán desarrollarse y permanecer en la **Comunidad Autónoma del País Vasco** durante un período mínimo de **cinco años.**

Naturaleza de las ayudas

Las subvenciones tendrán la naturaleza de **subvenciones no reintegrables. De carácter anual para los proyectos de carácter competitivo, y plurianual, según la duración del proyecto, para los proyectos de carácter estratégico, siendo como máximo, para 3 ejercicios.**

Límite de las ayudas

- a) Para los **proyectos de investigación industrial o de desarrollo tecnológico de carácter competitivo:**
1. Para proyectos de investigación industrial: hasta el 40% de los costes subvencionables
 2. Para proyectos de desarrollo experimental: hasta el 25% de los costes subvencionables
 2. Para los proyectos Eranets, de cooperación transnacional, un 5% adicional, siempre que ninguna empresa corra por sí sola con más del 70% de los costes subvencionables.
 3. En cualquier caso, el montante máximo de la subvención no reintegrable será de 250.000 euros por entidad beneficiaria y año.
- b) Para los **proyectos de investigación industrial o de desarrollo tecnológico de carácter estratégico:**
1. Para proyectos de Investigación Industrial: hasta el 50% de los costes subvencionables
 2. Para proyectos de Desarrollo Experimental: hasta el 25% de los costes subvencionables.

Gastos subvencionables

- Costes directos de personal
- Costes indirectos (15% de los costes directos del personal)
- Asesoramiento exterior y servicios equivalentes
- Subcontratación de Agentes de la RVCTI
- Consultoría y servicios equivalentes (hasta un máximo de 1.500€ por proyecto y entidad beneficiaria, y anualidad)
- Derechos de propiedad industrial
- Gastos de explotación
- Instrumentos y equipos

Los costes citados anteriormente, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Con carácter general, la entidad beneficiaria no podrá contratar con terceros la actividad subvencionada por encima del 50% del coste total del proyecto subvencionado.
- b) Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, el contrato deberá celebrarse por escrito.
- Con relación a que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la subvención, se admitirá como elegible el gasto de amortización sin necesidad de presentar tres ofertas siempre que se derive de inversiones realizadas con anterioridad a la solicitud de la subvención.

AFM Cluster ofrece el servicio de gestionar todas estas ayudas, desde el encaje de proyectos en los programas idóneos de financiación y redacción de memorias, hasta la tramitación administrativa de los expedientes.